



FACULTAD DE EDUCACIÓN DE PALENCIA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**LA REALIDAD DE LOS CENTROS
PENITENCIARIOS: MUJER Y EDUCACIÓN
SOCIAL**

**TRABAJO FIN DE GRADO
EDUCACIÓN SOCIAL**

AUTOR/A: TAMARA PERAL ALONSO

TUTOR/A: JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HUERTA

Palencia, 07 Junio 2017

RESUMEN

Los centros penitenciarios no solo deben de ser lugares de encierro, sino que tienen que ser espacios en los cuales se fomente la reeducación y reinserción social y además un espacio en el cual todas las personas que están internas vivan en igualdad de condiciones, independientemente de si se es hombre o mujer. La situación que viven las mujeres dentro de la prisión ha mejorado con el paso de los años, pero todavía se tienen que realizar más cambios para que tanto hombres como mujeres vivan en igualdad dentro de un contexto que ha sido creado por y para los hombres.

El trabajo que a continuación se muestra trata de acercarse a la realidad que se vive dentro del medio carcelario, por un lado pretende dar a conocer lo que el sistema penitenciario ha establecido en relación a todo el funcionamiento de la institución y por otro pretende dar a conocer la realidad que viven las mujeres dentro de los muros de las prisiones, así como reflexionar sobre la importancia del papel que realiza la educación social con respecto a la acción socioeducativa de los presos tanto dentro de los centros penitenciarios como fuera.

La situación que viven las mujeres dentro de las prisiones tiene que cambiar de manera inmediata, ya que a pesar de que se ha evolucionado de una manera considerable, sobre todo en el caso de las mujeres que son madres y viven con sus hijos/as, con esto no es suficiente puesto que su situación afecta a su posible recuperación y reinserción social y aquí es donde la Educación Social juega un papel muy importante.

Palabras clave: Prisión, Educación Social, mujeres, madres, reinserción social, perspectiva de género.

ABSTRACT

Prison centers should not only be places of confinement, they must be spaces that encourage reeducation and social reintegration. In addition all the people who are internal live in equal conditions, regardless of whether you are male or female. The situation of women within the prison has improved over the years, but more changes

have yet to be made so that both men and women live equally within a context that has been created by and for men.

The work that is shown below tries to approach the reality that is lived within the prison environment. On the one hand, it seeks to make known what the penitentiary system has established in relation to the whole operation of the institution and, on the other hand, seeks to raise awareness about the reality that women live inside the walls of prisons. As well as reflect on the importance of the role of Social Education in relation to the socio-educational action of prisoners both inside and outside prisons.

The situation of women in prisons must change immediately. Although it has evolved considerably, especially in the case of women who are mothers and live with their children, this is not enough, since their situation affects their possible recovery and social reintegration and this is where Social Education plays a very important role.

Key words: Prison, Social Education, women, mothers, social reinsertion, gender perspective.

ÍNDICE

RESUMEN/ABSTRACT PALABRAS CLAVE/KEY WORDS.

ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN.....	pág. 4
2. OBJETIVOS.....	pág. 5
3. JUSTIFICACIÓN.....	pág. 5
4. METODOLOGÍA.....	pág. 6
5. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL Y SU CARÁCTER EDUCATIVO.....	pág. 7
6. LA EDUCACIÓN SOCIAL EN LAS PRISIONES.....	pág. 23
7. LA REALIDAD EN LAS CARCELES.....	pág. 28
7.1. Situación de las mujeres en el centro penitenciario.....	pág. 28
7.2. Madres e hijos/as en los centros penitenciarios.....	pág. 33
7.3. Las mujeres en la unidad terapéutica y educativa.....	pág. 41
8. CONCLUSIONES.....	pág. 46
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	pág. 48

1. INTRODUCCIÓN

La educación dentro de las prisiones es una cuestión de gran importancia puesto que sin ella la reinserción social de las personas no sería posible. Para que el objetivo constitucional de la reinserción social se lleve a cabo es necesaria la realización de una serie de programas de intervención donde la Educación Social juega un papel muy significativo.

Es importante que conozcamos la realidad que se vive dentro del medio carcelario y sobre todo que conozcamos la realidad que vive la población reclusa femenina ya que esta parte de la ciudadanía siempre ha vivido en inferioridad de condiciones con respecto a los hombres en todos los aspectos de la vida y en los centros penitenciarios no iba a suceder lo contrario.

En las cárceles el número de reclusas se ha ido incrementando con el paso de los años, pero a pesar de esto, en ellas las mujeres siguen siendo víctimas de una gran discriminación simplemente por el hecho de ser mujeres. Por otro lado, su inferioridad numérica no hace otra cosa que agrandar el problema, ya que los recursos destinados así como los módulos en los cuales viven disponen de menos medios a través de los cuales realizar un tratamiento adecuado y sobre todo tener buena calidad de vida dentro de prisión. A estos hechos hay que añadir que una gran mayoría de mujeres que se encuentran privadas de libertad tienen hijos/as dentro de prisión lo que nos hace plantearnos cómo es la vida de estos menores y de sus madres dentro del medio carcelario y que ocurre cuando ambos se encuentran de nuevo en una vida en libertad.

Las Unidades Terapéuticas y Educativas (UTE) que se han comenzado a desarrollar en nuestro sistema penitenciario pretenden mejorar la calidad de vida de las personas reclusas, pero como hemos dicho anteriormente y como podremos ver a lo largo de este trabajo, la situación de las mujeres en este sentido sigue siendo complicada. La población penitenciaria femenina no tiene las mismas posibilidades que los hombres a la hora de acceder a la UTE puesto que las unidades destinadas a este colectivo son muy pocas.

Todos estos factores afectan directamente a la adecuada reeducación y reinserción social de estas personas por lo que de la mano de la Educación Social y desde el sistema

penitenciario español hay que poner los medios adecuados para que esta situación cambie y de esta manera, poder lograr que tanto hombres como mujeres tengan las mismas posibilidades tanto de calidad de vida como de una futura reinserción dentro de los centros penitenciarios.

2. OBJETIVOS

- Conocer la situación actual de los centros penitenciarios.
- Analizar la situación de las mujeres en los centros penitenciarios así como los recursos que está destinados para ellas.
- Conocer y analizar la situación de mujeres que son madres y que se encuentran privadas de libertad, así como de la situación de los menores que viven con ellas dentro de prisión y la educación que reciben en ella.
- Entender la función de la educación social dentro del medio carcelario.
- Dar a conocer las Unidades Terapéuticas y Educativas así como conocer la situación de la población femenina dentro de éstas.
- Reflexionar sobre los cambios realizados en el sistema penitenciario español en los últimos años.

3. JUSTIFICACIÓN

La elección del tema en el cual se centra este trabajo se debe a que siempre he tenido un gran interés por conocer la realidad que se vive dentro de las prisiones, ya que a lo largo de la carrera este es un tema que no hemos tocado prácticamente nada y el cual forma parte de nuestros ámbitos de actuación. A través de un primer contacto con documentos relacionados con los centros penitenciarios me di cuenta de la situación que realmente viven las mujeres en estos lugares, la cual sigue siendo muy complicada y por ello quise centrarme en la realidad que éstas viven dentro de los muros de las prisiones. Además, muchas de estas mujeres conviven con sus hijos/as dentro de prisión y he visto necesario plasmar también como es la situación de estas madres y de estos menores en el medio carcelario.

Asimismo, haré hincapié en las Unidades Terapéuticas y Educativas ya que es una cuestión que desconocía por completo. Mi interés por ellas se produjo a través del

visionado de un seminario impartido por Judith Quintano Nieto en el cual hablaba de los centros penitenciarios. En este sentido pienso que es muy importante dar a conocer su funcionamiento, el cambio que han producido en el medio carcelario y la situación de las mujeres dentro de estas unidades ya que es en lo que se centra este trabajo.

También en este trabajo quiero hacer referencia a la situación de la Educación Social dentro del sistema penitenciario ya que como futura Educadora Social considero nuestra labor muy necesaria en el medio penitenciario y creo que es importante que se nos empiece a considerar como una figura más dentro del conjunto de profesionales que forman parte de las instituciones penitenciarias.

4. METODOLOGÍA

Para la elaboración del Trabajo de Fin de Grado he realizado lecturas muy variadas que tratan diversos temas relacionados con los centros penitenciarios. A continuación realicé una selección de los artículos y documentos que consideraba más adecuados para el tema que quería desarrollar a lo largo del TFG.

En primer lugar me he centrado en la lectura de documentos oficiales de la Secretaría general de instituciones penitenciarias así como de la lectura del libro de Michael Foucault “Vigilar y Castigar”, para conocer el nacimiento de la misma y su realidad según las instituciones.

En segundo lugar he realizado lecturas de diferentes autores y autoras que tratan sobre la situación de la educación social en los centros penitenciarios así como de la situación de las mujeres y de las madres y sus hijos dentro de prisión.

Otros documentos que he utilizado son algunos TFG realizados por compañeros/as que me han servido para conocer diferentes ámbitos de las prisiones ya que cada uno de ellos trata una realidad distinta, uno de los textos utilizados es el trabajo realizado por Vanessa Llamedo Espina y titulado “La reinserción sociolaboral en los centros penitenciarios: una historia de vida para valorar el paso de la teoría a la práctica”.

Por otro lado también he hecho uso de la legislación que regula todo el sistema penitenciario español ya que es necesario conocer la normativa y los objetivos que las

instituciones tienen para poder realizar una comparación con lo que verdaderamente se está haciendo.

Por último, me gustaría añadir que también he realizado el visionado de seminarios impartidos por diferentes profesionales, como por ejemplo un seminario impartido por Judith Quintano Nieto o por personas que han estado dentro de prisión y cuentan su experiencia, además del visionado de algún documental.

5. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL Y SU CARÁCTER EDUCATIVO

El sistema penitenciario en España ha desarrollado en los últimos tiempos algunos cambios que han ido en paralelo con la evolución de la sociedad española. La aprobación de la Constitución Española de 1978 a marcado un antes y un después, ya que desde que fue aprobada se han producido grandes cambios en la legislación penal, en el tratamiento de los reclusos/as¹ y en las condiciones de las prisiones.

El sistema penitenciario pretende orientar hacia la reinserción a las personas reclusas, así como respetar sus derechos, muchos de los cuales dentro de prisión son vulnerados. Los centros penitenciarios no se pueden limitar únicamente a aislar y excluir del resto de la sociedad a las personas que se encuentran privadas de libertad, por ello la Constitución Española, en su artículo 25.2., establece que: “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviese cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”. Éste artículo se tiene que reflejar en las prácticas que se lleven a cabo en los centros penitenciarios y nunca debe perderse puesto que el principal objetivo de los mismos es la reinserción social y la reeducación de los reclusos.

¹ A partir de ahora, hasta el momento en el que comience a hablar de las mujeres, haré uso del lenguaje genérico para referirme a ambos.

Como decía Foucault en su obra “Vigilar y Castigar” (1979), la prisión debe ser un aparato disciplinario exhaustivo y debe de ocuparse de todos los aspectos de la persona, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral y de sus disposiciones. Por ello, el tiempo que dure su estancia en prisión, como dice el artículo constitucional, la persona tiene el derecho de recibir una educación tanto reglada como no reglada, de ser orientado a la hora de insertarse laboralmente en la sociedad y de participar en actividades culturales y de ocio.

En el sistema penitenciario actual, se pretende conseguir que el paso por la cárcel prepare a los internos para la vida en libertad en la cual sean capaces de respetar las leyes y las normas sociales, y no que la cárcel sea un lugar en el cual la delincuencia siga predominando y que las personas que ingresan en prisión vuelvan a llevar la vida que les llevó a cometer el delito por el cual fueron condenados.

Este fin que se trata de alcanzar a través de la educación no se puede imponer, tienen que ser ellos mismos los que tomen la decisión de cambiar, por lo cual no siempre vamos a conseguir que las personas con las que vamos a trabajar en los centros penitenciarios se reinseren socialmente, ya que bien no pueden o no saben, o por el contrario en algunas ocasiones no quieren hacerlo. Además también tenemos que tener en cuenta que la sociedad juega un papel muy importante en la reinserción de las personas internas y debe involucrarse en este proceso ya que esta reinserción no solamente depende de ellos. Pero para hacer partícipe a la sociedad tenemos que cambiar su forma de ver los centros penitenciarios y las personas reclusas ya que tenemos una idea equivocada de estos lugares y de lo que en ellos ocurre. Nos hemos formado una idea negativa de las prisiones y esto provoca que estas personas lo tengan mucho más difícil para reinserirse socialmente a su salida de prisión, por lo tanto es importante no aislarlos de la sociedad en la que viven ya que sin ella su reinserción no es posible.

Para poder lograr estos objetivos las actuaciones que se lleven a cabo en los centros tienen que estar destinadas a lograr los siguientes principios (El sistema penitenciario español, 2014):

Individualización. Cuando una persona entra en prisión, se le acoge en un Módulo de Ingresos en el cual es reconocido por el servicio médico y entrevistado por el equipo

técnico, el cual lo evalúa y le asigna el régimen de vida de acuerdo con criterios de separación y clasificación teniendo en cuenta su personalidad e historial delictivo.

Progresión de grado. Esto significa que cualquier interno puede progresar al Tercer Grado o Régimen Abierto en función del tiempo de cumplimiento de la pena y de su evolución una vez analizada su conducta. Pero también se puede endurecer su grado en caso de comportamiento negativo.

Tratamiento penitenciario. Las actividades organizadas en la cárcel están orientadas no sólo a la recuperación terapéutica o a la atención asistencial del recluso sino, primordialmente, a desarrollar sus capacidades sociales y laborales y facilitar así su reinserción. Los programas formativos, socioculturales, recreativos y deportivos ayudan a su desarrollo personal y social, estimulan la autoestima y motivan una actitud respetuosa con la ley. Este concepto de intervención es la base del sistema y se ha demostrado la mejor vía para evitar la reincidencia.

Cumplimiento de la condena allí donde el preso tenga arraigo social. Las cárceles se encuentran repartidas por todo el territorio nacional por lo que los internos pueden cumplir su condena en la institución más próxima a su lugar de origen para que no se produzca desarraigo social y familiar. Esta situación solo se produce en el caso de las prisiones de hombres, ya que como veremos más adelante, las prisiones de mujeres no se encuentran repartidas ya que son escasas las unidades que hay.

Comunicación con el exterior y permisos de salida. El mantenimiento de las relaciones con los familiares y allegados es muy importante para la reinserción de la persona que se encuentra en prisión por lo que el reglamento penitenciario regula la comunicación por teléfono, carta o a través de contactos personales en las instalaciones habilitadas para ese fin.

El interno, además, puede disfrutar de permisos ordinarios de salida como preparación para su vida en libertad. Estos permisos son propuestos por la Junta de Tratamiento y aprobados por el Juez de Vigilancia.

Antes de continuar con la descripción de los centros penitenciarios tenemos que hacer alusión a los diferentes documentos nacionales e internacionales que regulan el funcionamiento de los centros penitenciarios. Además, haremos referencia a

recomendaciones y acuerdos que conciernen a las instituciones penitenciarias, a los cuales han llegado los diferentes organismos internacionales como son las Naciones Unidas y El Consejo de Europa.

Dentro de la normativa penitenciaria a nivel nacional nos encontramos con diferentes documentos, el primero de ellos, ya nombrado con anterioridad es la Constitución Española de 1978.

El segundo es la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, en la cual se establecen las directrices del sistema penitenciario y uno de sus objetivos principales es la implantación de un sistema penitenciario que se base en la idea del cumplimiento de la pena como una medida de prevención especial encaminada a la reeducación y reinserción social de los penados.

El tercer documento es el Real decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. En este texto se desarrollan los principios que establece la Ley Orgánica concordando con el nuevo modelo punitivo instaurado en el Código Penal. (Instituciones Penitenciarias, s.f.).

En la normativa penitenciaria a nivel internacional los documentos con los cuales nos encontramos son las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptadas por el Primer Congreso de la Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1955), cuyo objetivo es el de establecer los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.

Otro documento, en este caso del Consejo de Europa, es la Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Reglas Penitenciarias Europeas.

Estos son algunos de los documentos que desarrolla este marco jurídico, todos ellos encaminados a llevar a cabo el modelo de reinserción social que establece la Constitución Española.

Por otro lado, los centros penitenciarios tienen una estructura organizativa compleja, cada centro se organiza de manera individual lo cual permite su funcionamiento interno y esto posibilita además la relación y coordinación con los Servicios Centrales que están situados en Madrid. Estos centros además tienen dos objetivos principales difíciles de

llevar a cabo de manera conjunta, éstos son el mantenimiento del orden y la seguridad dentro de las prisiones y el llevar a cabo el tratamiento penitenciario. Ambos objetivos entran en conflicto ya que la consecución del tratamiento choca con un lugar en el cual todo tipo de actividades están reglamentadas y controladas (García y Melendro, 2013). Además, el funcionamiento del sistema penitenciario, los centros y todos los recursos penales se encuentran condicionados por el grado de clasificación, el régimen penitenciario, la modalidad de cumplimiento de la pena y la intervención que se realiza con cada preso. (Añaños, Fernández y Llopis, 2013). Por estos motivos el personal penitenciario se divide en profesionales propios del régimen penitenciario y en profesionales que se dedican tan solo al tratamiento penitenciario, pero entre ambos debe de haber cierta coordinación para que el funcionamiento del centro sea lo más adecuado posible.

Los diferentes equipos multidisciplinares que organizan el funcionamiento de las prisiones son el Consejo de Dirección, la Junta de Tratamiento, la Comisión Disciplinaria y la Junta económico-administrativa. Dentro de la Junta de Tratamiento nos encontramos al Equipo Técnico que está formado por: un Jurista, un Psicólogo, un Pedagogo, un Sociólogo, un Médico, un Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado universitario en Enfermería, un Maestro o Encargado de Taller, un Educador, un Trabajador Social, un Monitor Sociocultural o Deportivo, un Encargado de Departamento. Estos profesionales trabajan a través del contacto directo con las personas internas (García y Melendro, 2013).

Por otra parte, cuando una persona ha sido condenada a una pena privativa de libertad, lo primero que se hace es clasificarla en alguno de los tres grados penitenciarios que la ley establece (LOGP). Para determinar el grado de ingreso, hay que considerar diferentes factores como la personalidad del recluso, el historial penitenciario, la duración de la condena que se ha impuesto, etc. Cada grado determina un régimen de medidas de control y seguridad. (Añaños, Fernández y Llopis, 2013).

Clasificar la estancia de los presos en prisión de esta manera permite revisar el comportamiento del interno, comprobar si ha habido una progresión o una regresión en él y si ha habido una evolución en el tiempo de condena, y a través de estos factores reclasificarlo si las circunstancias lo permiten. Las diferentes clasificaciones establecidas dentro de las prisiones son (Añaños, Fernández y Llopis, 2013):

- Primer Grado. Debido a la peligrosidad o a la inadaptación del recluso, este es un régimen con medidas de control y de seguridad más restrictivas (régimen cerrado).
- Segundo Grado. Coincide con el régimen ordinario. Las personas que se incluyen en este régimen tienen unas circunstancias personales y penitenciarias de convivencia normales, pero no tienen la capacidad para vivir en semilibertad de manera momentánea, ya que esta situación puede cambiar en la próxima revisión de grado.
- Tercer Grado. Está acorde con el régimen abierto. Por sus situaciones personales y penitenciarias, se considera que estos internos pueden tener un régimen de vida en semilibertad. Este grado permite salidas al exterior ya sean de fin de semana, para desempeñar algún trabajo, para la realización de algún tipo de tratamiento, etc. Además en este grado se pueden cumplir otro tipo de condenas como son las Penas y Medidas Alternativas (suspensiones de condena y sustituciones de condena). Este tipo de condenas evitan el ingreso en prisión de la persona siempre que los delitos sean de baja peligrosidad social y que no sean superiores a un año. El objetivo principal de estas medidas alternativas a la prisión es el de impedir el efecto desocializador que en ésta se produce y que el condenado tenga la posibilidad de reparar el daño que ha causado a la sociedad.

A través de esta clasificación los profesionales tienen la oportunidad de realizar una intervención socioeducativa denominada “Programa Individualizado de Tratamiento” (PIT) el cual es diseñado de manera individual para cada uno de los internos. En este programa cada recluso se involucra de manera muy directa en la planificación y en la ejecución de su tratamiento, y a través de éste se fomenta la participación de las personas reclusas en estos programas para poder mejorar sus habilidades sociales y laborales, así como superar los factores conductuales o de exclusión que motivaron las conductas criminales de la persona que ha sido condenada. Además se prepara al preso para el momento de su liberación.

En el PIT se asignan dos niveles de actividades, la prioritarias, que están encaminadas a subsanar los factores directamente relacionados con su actividad delictiva o sus carencias formativas básicas, y las complementarias, que intentan mejorar su calidad de vida y ampliar enfoques profesionales, educativos o culturales. (Añaños, Fernández y Llopis, 2013).

La intervención en estos programas es realizada por un equipo multidisciplinar, tanto profesionales del propio centro penitenciario como colaboradores externos. Dentro de este equipo también tienen cabida los pedagogos y los educadores sociales.

La vida en prisión no es tan agradable como se nos muestra en algunas ocasiones ya que tienen una rutina establecida muy estricta. Según el Reglamento Penitenciario (1996) se establecen diferentes horarios en cada régimen de vida, así, en el régimen ordinario el horario y las actividades son aprobadas por el Consejo de Dirección pero los internos también pueden participar en su organización, tienen ocho horas de descanso nocturno, un mínimo de dos horas para asuntos propios y el tiempo necesario para atender a las actividades culturales y terapéuticas, y además tienen tiempo para mantener algún tipo de contacto con las personas que se encuentran fuera de prisión. En el régimen abierto se establecen diferentes pautas de salidas de prisión y diversas modalidades de vida para cada recluso según establezca la Junta de Tratamiento, pero también están establecidas unas normas durante la permanencia en el centro. En el caso de las Unidades de Madres, el horario y las normas se establecen de manera especial en función de las necesidades familiares. Asimismo, la participación en la programación del centro es obligatoria y para la realización de las diversas actividades el espacio en muchas ocasiones es el mismo, por lo que la intimidad es escasa.

Todas estas cuestiones conllevan un proceso de adaptación ya que la persona de manera instantánea cambia de contexto social, pasan a vivir en un medio muy hostil que tiene sus propias normas y roles, y no solamente es esto a lo que hay que adaptarse, sino que también existe la ley y la cultura de la cárcel impuesta y desarrollada por los propios presos al margen de la institución. En relación a este proceso de adaptación hay que hacer alusión al fenómeno de la “prisionización”, concepto acuñado por Clemmer a través del cual pretende describir cuáles son las repercusiones de la subcultura carcelaria en las personas que se encuentran en prisión, tanto reclusos como trabajadores de la misma (García y Melendro, 2013). Este proceso implica algunas consecuencias como son la pérdida de vinculaciones con el exterior, la adaptación al entorno y la creación de nuevos vínculos interpersonales.

Además, hay una serie de aspectos que confluyen en las prisiones. El primero de ellos es el género, ser mujer en un centro penitenciario es complicado ya que es un lugar creado por y para los hombres y esto repercute en diversos aspectos, como por ejemplo en el tratamiento (en esta cuestión profundizaremos más adelante). El segundo aspecto

es el del consumo de sustancias por parte de los internos, en un estudio realizado por Moreno sobre la motivación para el consumo de drogas se ha llegado a la conclusión de que la motivación principal para consumir sustancias en prisión es la rutina diaria, la monotonía en la que conviven los presos y la misma condición de la reclusión (García y Melendro, 2013). Por este motivo es importante que se realice un cambio en el desarrollo y funcionamiento diario de los centros penitenciarios ya que los motivos para el consumo de sustancias se reducirían. Y para terminar, otro aspecto importante a tener en cuenta es el hacinamiento, al haber mucha población en los centros penitenciarios el acceso a los recursos ofertados por parte de la institución se reducen y además esta situación produce consecuencias muy graves como el deterioro mental de las personas en reclusión y la creación de un ambiente más peligroso dentro del centro tanto para profesionales como para internos (García y Melendro, 2013).

Por otro lado, el aislamiento que sufren las personas que se encuentran en prisión hace que se produzca una brecha entre la persona privada de libertad y la sociedad de la que forma parte. Se produce una exclusión tanto física como moral y social, lo que dificulta su posible reinserción social. Como explica Foucault, “el aislamiento de los condenados garantiza que se puede ejercer sobre ellos, con el máximo de intensidad, un poder que no será contrarrestado por ninguna otra influencia; la soledad es la condición primera de la sumisión total”. A esto hay que añadirle que dentro de la prisión también se produce una división entre los internos, ya que nos podemos encontrar con personas de características muy variadas, a esta división se le denomina “separación interior”. Esta separación hace que se produzcan muchas limitaciones a la hora de establecer un tratamiento o de realizar una intervención. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias establece la separación de las personas que se encuentran en prisión en función del sexo, de la condición procesal², de su situación delictiva, de la edad, de su condición sanitaria y de las exigencias del tratamiento como es el caso de los módulos de respeto o las unidades de madres, ente otros.

Cada persona que ingresa en prisión lo hace con unas necesidades personales diferentes, a las cuales el sistema penitenciario español tiene que hacer frente, por lo tanto las actuaciones deben de ser individualizadas para que el objetivo principal de la estancia

² Condición procesal: aquellos detenidos y/o preventivos reclusos mientras se define su caso judicialmente.

en prisión, la reinserción social, se cumpla. Por todos los motivos expuestos anteriormente, nuestro sistema penitenciario está formado por varios tipos de centros en los cuales se ingresa a los reclusos en función de sus características personales y su situación penal, estos centros son Centros Penitenciarios Ordinarios, Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios, Centros de Inserción Social, Unidades de Madres Y Unidades Dependientes.

Además, para la consecución de este objetivo, el diseño de los centros ha evolucionado. Están creados con una tipología modular que permite crear espacios que facilitan la vida diaria de la prisión y responden a la doble función de lugar de custodia y espacio favorecedor de la rehabilitación (Sistema Penitenciario Español, 2014).

La distribución geográfica de los centros permite que las personas internas puedan cumplir la condena en el centro más cercano a su lugar de origen y además cada centro dispone de las instalaciones adecuadas para que los internos puedan llevar a cabo de manera efectiva el régimen que les ha sido asignado.

Centros Penitenciarios Ordinarios. (Sistema Penitenciario Español, 2014).

La Administración General del Estado cuenta, a principios del 2014 con 68 centros.

Los centros penitenciarios funcionan como pequeñas ciudades con todos los servicios necesarios para su correcto funcionamiento. Los internos son formados y se les asignan trabajos en la panadería, la lavandería, el economato o en el servicio de limpieza, bajo la fórmula de talleres productivos.

Las zonas se encuentran diferenciadas en residencial, central de equipamientos, de trabajo y perimetral, para garantizar altos niveles de seguridad y también una mejor habitabilidad que posibilite el desarrollo integral de las personas mediante actividades culturales, educativas, deportivas o laborales.

Centros de Inserción Social (CIS). (Sistema Penitenciario Español, 2014).

La Administración General del Estado cuenta, a principios del 2014 con 32 centros.

Estos centros están destinados a internos que cumplen su pena en Régimen Abierto o que se encuentran en un proceso avanzado de reinserción. A través de estos centros también se gestionan aquellas penas alternativas que no exigen el ingreso en el medio

carcelario, como los Trabajos en Beneficio de la Comunidad, la suspensión de la ejecución de la pena y la localización permanente. Además se lleva a cabo el seguimiento de las libertades condicionales.

Los CIS se ubican en los centros urbanos o semiurbanos, lo más cercanos posibles a los entornos sociales de los internos para que les resulte más fácil su integración y reinserción social y también que poco a poco se vayan acostumbrando a su nueva vida en libertad al lado de sus familiares y amigos.

Para que este régimen de vida se lleve a cabo debe de haber una aceptación voluntaria por parte de la persona interesada, puesto que éste está basado en el principio de confianza ya que los presos gozan de esta libertad para cumplir con sus compromisos laborales y los tratamientos terapéuticos que reciban fuera del centro.

Estos centros tienen una función residencial básica, pero además, también se desarrollan actividades de intervención y tratamiento, trabajo social y talleres productivos.

La movilidad de los presos tiene que estar controlada por lo que los internos son controlados a distancia a través de un control telemático. De esta manera los penados pueden disponer de mayores cotas de libertad y de integración social a la vez que se hace frente a la demanda de seguridad por parte de la sociedad.

Unidades de madres. (Sistema Penitenciario Español, 2014).

En todo el Estado Español en el 2014 contamos con tres Unidades de Madres en Sevilla, Mallorca y Madrid. Otros dos centros están pendientes de apertura.

En el Artículo 17 del Real decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, se establece que las madres que ingresan en prisión tienen el derecho de mantener a sus hijos con ellas hasta que éstos cumplan los tres años. Por ello más de 200 niños viven en los Centros Penitenciarios mientras que sus madres cumplen condena. No obstante, la cárcel no es el lugar más adecuado para que los más pequeños pasen allí sus primeros años de vida y por ello se crean las Unidades de Madres. Éstas se encuentran totalmente adaptadas para cubrir las necesidades de estos niños/as, se adaptan a sus horarios y su vida se asemeja a la de cualquier otro niño/a que vive en el medio libre.

Estas unidades disponen de escuela infantil en las cuales nos podemos encontrar un aula de psicomotricidad, un aula escolar, comedor y jardines para que los más pequeños puedan jugar al aire libre. Estas escuelas funcionan como cualquier otro centro infantil.

La Unidad de Madres es una experiencia pionera en Europa y su objetivo principal es crear un ambiente adecuado para que se produzca un completo desarrollo emocional y educativo de los niños/as mientras que permanezcan en prisión y al mismo tiempo favorecer la reinserción social de las madres.

En el centro penitenciario Madrid VI se ha creado una Unidad Familiar, en ella, si ambos miembros de la pareja son encarcelados, ambos pueden convivir en el mismo lugar con sus hijos menores de 3 años siempre que reúnan un mínimo perfil de seguridad y ambos garanticen el buen cuidado de los menores.

De estas unidades profundizaremos más a lo largo de este trabajo.

Hospitales Psiquiátricos penitenciarios. (Sistema Penitenciario Español, 2014).

La Administración General del Estado cuenta con dos Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios.

Estos centros especiales están destinados a que personas que padecen algún tipo de trastorno mental cumplan su pena privativa de libertad con las medidas de seguridad adecuadas. Las personas que ingresan en estos hospitales han sido consideradas por parte de los jueces inimputables ya que presentan algún tipo de anomalía o alteración psíquica.

El principal objetivo de estos hospitales es lograr que la estabilización psicopatológica de la persona y la reducción de su peligrosidad para poder sustituirla medida de seguridad privativa de libertad por una medida de tratamiento ambulatorio en la comunidad.

Unidades Dependientes. (Sistema Penitenciario Español, 2014).

La Administración General del Estado cuenta con 14 Unidades Dependientes.

Estos centros son utilizados para el cumplimiento de las penas en régimen abierto y están dirigidos principalmente a madres con hijos y a mujeres y hombres sin vínculos

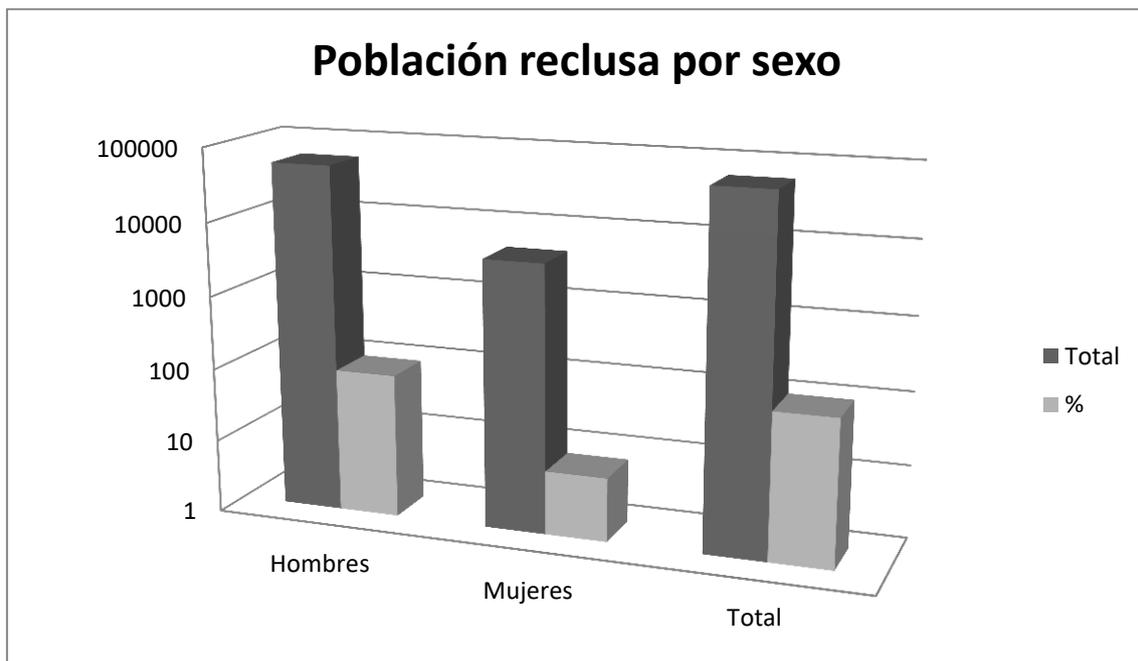
familiares. Estas instalaciones se encuentran ubicadas en los núcleos urbanos, normalizadas totalmente dentro de la sociedad, lo que hace que los penados sientan algo de libertad y de integración dentro de la sociedad de la cual forman parte ya que además, de esta manera tienen una mayor accesibilidad a los recursos de la comunidad.

En las Unidades Dependientes se complementa el trabajo de reinserción que se ha iniciado en el centro penitenciario y además, al disponer de más libertad, se refuerzan los vínculos con su familia y los hábitos laborales.

Estos centros están gestionados por asociaciones, entidades colaboradoras y ONGs.

Una vez explicados los tipos de centros que hay en nuestro sistema penitenciario vamos a proceder a describir la población penitenciaria con la cual nos podemos encontrar.

En Febrero de 2017, en las cárceles españolas incluida Cataluña, hay un total de 60.203 personas internas, de las cuales el 92,54% son hombres y el 7,46% mujeres.



Fuente: Gráfica de elaboración propia a partir de datos extraídos de la página Web de Instituciones penitenciarias: <http://www.institucionpenitenciaria.es/>

El perfil de la población penitenciaria de nuestro país se caracteriza porque mayoritariamente se trata de personas que han vivido en ambientes deprimidos, su formación y su cualificación profesional son muy escasas y carecen de habilidades sociales. Un gran porcentaje de estas personas son analfabetas funcionales y muchas de

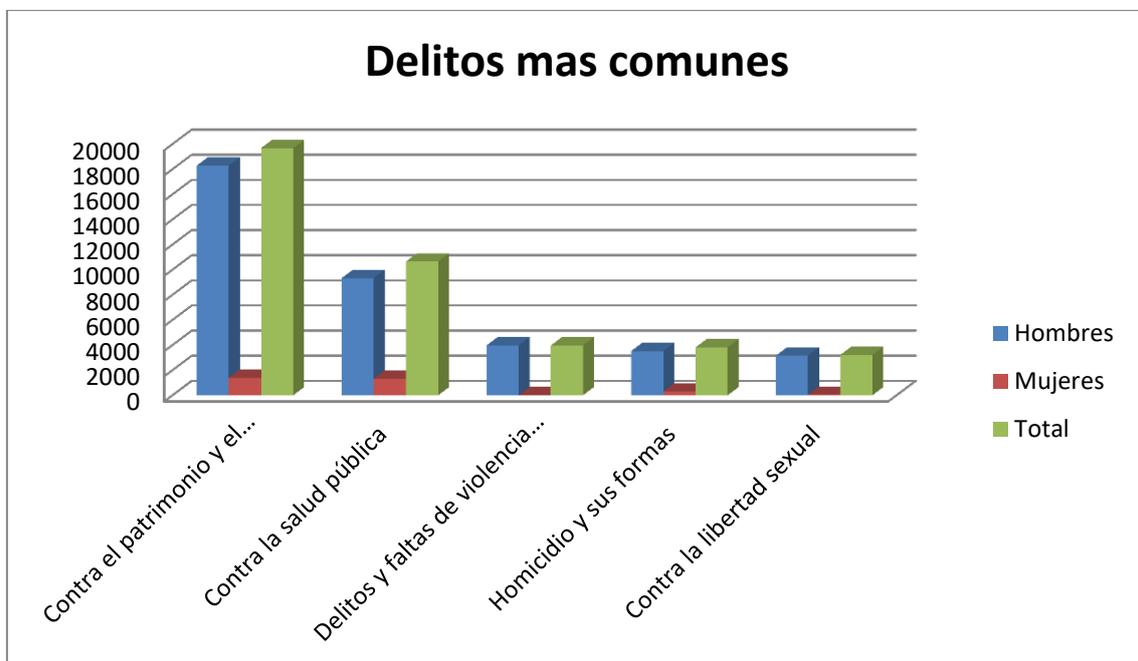
ellas tampoco tienen estudios primarios. Además, otro gran problema con el cual nos encontramos en las prisiones españolas es el problema de la drogadicción.

Dentro de nuestro sistema penitenciario un total de 17.171 personas reclusas son extranjeras. La consecuencia de esto es que muchas no conocen el idioma, por lo que tienen muchas dificultades para comunicarse, lo cual afecta a sus relaciones con los demás presos, con los funcionarios, jueces, abogados, etc.

Datos Febrero de 2017 a nivel Nacional		
Género	Total	%
Hombres	15.876	92,46
Mujeres	1.295	7,54
Total	17.171	100

Fuente: Datos extraídos de la página web de Instituciones Penitenciarias: <http://www.institucionpenitenciaria.es/>

Hay gran variedad de delitos que están establecidos por la ley, en el gráfico que se muestra a continuación se pueden observar los más comunes en hombres y mujeres:



Fuente: Gráfica de elaboración propia a partir de datos extraídos de la página Web de Instituciones penitenciarias: <http://www.institucionpenitenciaria.es/>

Conocer el perfil de los reclusos es muy importante ya que de esta manera podemos saber qué estrategia de intervención es la más adecuada para la completa reinserción social de cada persona. Además, esto también permite al sistema penitenciario español diagnosticar de una manera adecuada los problemas a los que se enfrenta. (Sistema Penitenciario Español, 2014).

Otro aspecto que también es importante que conozcamos, son las relaciones que se dan en las prisiones para acercarnos un poco más y mejor a la realidad que viven los presos. Estas relaciones, que son imprescindibles para la vida en la prisión, hay que dividir las en las relaciones que se establecen con el exterior como son los familiares, el sistema judicial, etc., y las relaciones internas que son las que se mantienen con otros presos, con profesionales del centro penitenciario, con familiares que se encuentran dentro de prisión, etc. Las relaciones que mantenemos con las demás personas son imprescindibles para nuestro correcto desarrollo social, y durante la estancia en prisión estas relaciones se vuelven mucho más importantes, ya que para las personas reclusas el mantener relaciones equilibradas con otras favorece su bienestar y su calidad de vida en prisión.

Cuando se habla de las relaciones entre los presos dentro de las prisiones, se parte de relaciones mayoritariamente pautadas por el sistema y marcadas por los criterios de espacio/tiempo como el funcionamiento del centro y las pautas de vida, y también por el género ya que todos los espacios de la prisión están divididos por sexos. Por otro lado la adaptación a estas circunstancias tan complicadas, hace que las personas adquieran actitudes de dominio y/o sumisión en las relaciones que mantienen con otras personas, ya sea por autoafirmarse ante la institución o por defenderse de ella (García y Melendro, 2013). Por ello las personas internas tienden a agruparse, para sentirse seguros ante la institución penitenciaria. Estas relaciones de poder entre las personas reclusas están marcadas por el tipo de delito cometido y la experiencia delincencial y carcelaria, es decir, se tiene más prestigio dentro de prisión de acuerdo al sistema de valores que impera en la cárcel (García y Melendro, 2013).

Por otro lado, dentro de las prisiones se llevan a cabo diferentes tipos de programas para favorecer el completo desarrollo de la persona. Se realizan programas de tratamiento a través de los cuales se pretende dar las herramientas necesarias a las personas reclusas para su reeducación y reinserción, algunos de los programas más importantes son:

agresores en el ámbito familiar, control de la agresión sexual, población penitenciaria extranjera, prevención de suicidios, personas con discapacidad, programa Ser Mujer, módulos de respeto, módulos terapéuticos, etc.

Las instituciones penitenciarias también cuentan con programas en los que se realizan talleres de formación para el empleo y de trabajos productivos retribuidos. Estos se realizan con el objetivo de que tras el cumplimiento de la condena y la puesta en libertad, la persona haya adquirido las competencias necesarias para realizar un trabajo e integrarse en la sociedad.

La educación es otro de los objetivos principales dentro de nuestro sistema penitenciario ya que la educación de adultos y la educación a lo largo de la vida se encuentran reflejadas en la Ley Orgánica de Educación 2/2006, concediéndoles una gran importancia. Se imparten todo tipo de niveles educativos, desde la enseñanza básica hasta la enseñanza universitaria.

En la prisión se llevan a cabo programas formativos, ocupacionales y culturales puesto que éstos son necesarios para adquirir ciertas capacidades, aptitudes y valores. Los talleres ocupacionales fomentan la creatividad de los internos, los cursos formativos hacen que los internos mantengan una mente activa, sigan adquiriendo conocimientos y desarrollen habilidades cognitivas, sociales y afectivas, y por último, las actividades culturales les permiten estar en contacto con la sociedad a la cual pertenecen y disfrutar y participar en todas aquellas actividades que se lleven a cabo en la comunidad.

La actividad física en los centros penitenciarios es muy importante ya que beneficia enormemente a los reclusos puesto que favorece su salud física y mental, y adquieren ciertos valores como compañerismo, cooperación, afán de superación, respeto al adversario y asunción de normas, y por ello se realizan programas físico-deportivos a través de los cuales se hace una gran oferta de actividades deportivas, algunas de las más demandadas son fútbol sala, baloncesto, tenis de mesa, culturismo, gimnasia, etc. Además también se ofertan cursos formativos (árbitros, monitores deportivos y entrenadores) para todos aquellos internos que quieran adquirir formación profesional. (Sistema Penitenciario Español, 2014).

Desde hace algunos años, se pretende crear otro modelo penitenciario a través del cual el objetivo principal de la prisión no sea únicamente el de la privación de libertad y el cumplimiento de la condena, sino que además se incluya la reinserción social como un objetivo a cumplir y sea posible para todas las personas que se encuentran presas. Para

ello, en el año 2001, en el centro penitenciario de Mansilla de las Mulas (León) se crean los Módulos de respeto. Estos módulos son unas unidades de separación interior dentro del centro penitenciario cuya finalidad es poder conseguir un clima de convivencia y máximo respeto entre los residentes del módulo, pretenden ser una alternativa a la cárcel tradicional, proporcionando espacios que faciliten la recuperación del delincuente. En ellos las normas dejan de considerarse como impuestas y los internos pasan a considerarlas como algo propio ya que participan en la realización de las tareas, toman sus propias decisiones, en definitiva el interno es partícipe de su propia vida, todo ello a través de grupos de trabajo y comisiones de internos. (Instituciones Penitenciarias, 2015).

Otros módulos alternativos que se han creado son los Terapéuticos. Éstos transforman la realidad penitenciaria eliminando la subcultura carcelaria que hace que la prisión sea una escuela de delincuencia, para convertirla en un espacio educativo. En este programa las relaciones entre internos y funcionarios tienen que cambiar puesto que tienen que trabajar de manera conjunta. Aquí el papel de los funcionarios de vigilancia es fundamental ya que es tutor de los grupos de internos y es un agente activo del cambio.

Estos módulos están orientados a la reeducación de reclusos con problemas de drogadicción que muestren buenas perspectivas de recuperación y reinserción y también a internos que no tengan problemas de drogadicción pero que sí presentan un alto riesgo de desarrollar una adicción a cualquier tipo de sustancia por las características de su personalidad.

Existen tres tipos, que se diferencian según la metodología utilizada y el equipo multidisciplinar que participe en él.

- Unidad Terapéutica y Educativa (UTE). El programa acoge tanto a personas drogodependientes como a personas no drogodependientes. Está formada por grupos terapéuticos de internos y por un equipo multidisciplinar. Esta unidad la desarrollaremos con más profundidad en otro apartado de este trabajo.
- Comunidad Terapéutica. El equipo terapéutico lo forman profesionales de Instituciones Penitenciarias y personas voluntarias de ONGs. El programa tan solo acoge a personas drogodependientes.

- Mixto. En este módulo nos podemos encontrar internos con diferentes características: drogodependientes, enfermos mentales, personas con discapacidades e internos que no padecen ningún tipo de patología. Lo llevan a cabo tanto profesionales de Instituciones Penitenciarias como personal voluntario de ONGs. (Sistema Penitenciario Español, 2010).

6. LA EDUCACIÓN SOCIAL EN LAS PRISIONES

Los centros penitenciarios no se consideran los lugares más idóneos para desarrollar acciones educativas, son centros en los cuales nos encontramos con mucha hostilidad ya que son los encargados de encerrar a todas aquellas personas que han cometido algún delito y tienen impuesto algún castigo que conlleva la privación de libertad. Este contexto se puede enmarcar dentro de la intervención de la Educación Social, siempre desde una mirada socioeducativa y teniendo presente de forma continua la perspectiva de género.

Las cárceles según Caride y Gradaílle (2013) tienen una misión paradójica, ya que imponen una reclusión y además pretenden habilitar nuevas oportunidades para quienes han de procurarse un futuro alternativo, distinto a lo que está siendo su presente en una situación de encierro. Estas circunstancias hacen que la pedagogía tenga que dejar bien claros los objetivos a los que pretende llegar y las limitaciones que la institución tiene a la hora de facilitar una educación a las personas reclusas.

Las instituciones penitenciarias siempre han tendido a terapeutizar y medicalizar todas las intervenciones que se realizan dentro de las prisiones, lo cual hace que todas las prácticas educativas sean excluidas por completo ya que no se considera que la persona que ingresa en prisión tenga voluntad de cambiar su forma de vida, ni que una adecuada acción educativa valla a impulsar ese cambio (Caride y Gradaílle, 2013). La educación en las cárceles siempre está en un segundo plano, dándose más importancia en la mayoría de las ocasiones a la reclusión y a la seguridad del centro que al derecho de las personas a una posible reinserción social.

Como ya sabemos, la educación es un derecho fundamental de toda la ciudadanía y en este sentido Scarfó afirma: “quien no reciba o haga uso de este derecho pierde la oportunidad de pertenecer a la sociedad, a participar de manera real y constituirse en un ciudadano que haga uso de sus derechos y cumpla con sus deberes a favor del desarrollo de la sociedad” (citado en Del Pozo y Añaños, 2013, pág. 48). Por este motivo la educación tiene que ser uno de los aspectos principales a tratar en los centros penitenciarios, y por ello nace la *Resolución sobre la educación en los centros penitenciarios*, aprobada en el 5º Congreso Mundial de la Educación celebrado en Berlín en Julio de 2007. En esta resolución se establece que la educación que se imparte en los centros penitenciarios no solamente tiene que incluir temas habituales como la educación básica y general para adultos, la educación profesional acreditada, actividades creativas y culturales y la educación física y los deportes, sino que también debe de incluir temas sobre la educación social ya que se considera imprescindible para una adecuada recuperación, así como para llevar a cabo programas de reinserción antes y después de la puesta en libertad (Del Pozo y Añaños, 2013).

En este sentido, los programas destinados a la reeducación en las prisiones siempre se han centrado en escolarizar a las personas reclusas, es decir, en que estas personas reciban una educación reglada. A este respecto, en los centros penitenciarios españoles ha habido mucho fracaso, ya que los objetivos propuestos no se han logrado y hay una gran brecha a nivel formativo entre la población reclusa y el resto de estudiantes. Por este motivo es necesario modificar sus condiciones de estudio si de verdad se pretende que los reclusos ejerzan sus derechos a la educación y la cultura en las instituciones penitenciarias (Caride y Gradañlle, 2013). Además la educación que se debe de impartir en las prisiones no se tiene que centrar solamente en la educación reglada, sino que también debe de impartirse una educación social.

En este sentido entendemos como partes clave del proceso de reinserción la pedagogía y la educación social penitenciaria, las cuales se definen de la siguiente manera según diferentes autores:

Según Fermoso, la Pedagogía Social Penitenciaria atiende a los problemas de las personas que están privadas de libertad en los centros penitenciarios y de los menores que están internos en centros especiales. También se ocupa de la reinserción de estas personas cuando salen en libertad (Del Pozo y Añaños, 2013).

Por otro lado, los autores del Pozo y Mavrou establecen que la Educación Social Penitenciaria supone la acción socioeducativa de la Administración Penitenciaria y de entidades públicas y privadas en un centro penitenciario durante el tiempo de internamiento, semilibertad y libertad definitiva de la persona. Esta acción se lleva a cabo a través de programas y acciones individualizados o grupales desarrollados por educadores, favoreciendo la recuperación, reeducación, reinserción sociolaboral y socialización para el momento en el que la condena termine se pueda reincorporar a la comunidad y adaptarse a la vida en libertad (Del Pozo, Jiménez y Turbi, 2013).

La intervención de la Educación Social en los centros penitenciarios así como los procesos de intervención que allí se llevan a cabo han sufrido una evolución, en las prisiones los tratamientos siempre han estado fundamentados por otras ramas diferentes como son la Criminología, la Psicopatología y la Sociología las cuales han influenciado mucho en la conformación de la pedagogía y la educación social.

Algunos autores como García y Sancha, y Yela dieron lugar al surgimiento de modelos, programas y acciones para abordar la delincuencia y la acción social que se realizan debido a la problemática que ésta genera, estas acciones se pueden clasificar en dos grandes teorías (Del Pozo y Añaños, 2013):

- Teorías psicopatológicas: estas teorías justifican e interpretan el acto delictivo desde factores individualizados de corte biológico o psicopatológico.
- Teorías sociológicas: estas teorías fundamentan que en la actividad delictiva también influyen las relaciones sociales, educativas, familiares o culturales.

Además, Del Pozo y Añaños (2013) añaden una nueva teoría:

- Teorías socioeducativas: diferentes modelos han afrontado la tarea sumamente complicada de actuar con personas que tienen dificultades de insertarse en la sociedad. Algunas de estas prácticas son los planteamientos conductistas, la pedagogía popular, el constructivismo, etc.

Esta modificación en el sistema penitenciario español se produjo durante el gobierno socialista cuando D^a Mercedes Gallizo Llamas era la directora y con posterioridad la secretaria general de Instituciones Penitenciarias y D^a Concepción Yagüe Olmos era la subdirectora general de tratamiento. Este cambio realizado se basó especialmente en

poner más atención a modelos psicoeducativos como los módulos de respeto, en crear programas de igualdad en las prisiones o en la implantación de medidas alternativas a la privación de libertad. A pesar de que con el gobierno actual algunas de las actuaciones que se llevan a cabo se han paralizado debido a la situación económica del país, sí que es cierto que muchas acciones educativas se siguen desarrollando en los centros penitenciarios (Del Pozo, Jiménez y Turbi, 2013).

Dentro del sistema penitenciario español nos podemos encontrar con programas socioeducativos y sociolaborales dentro de los cuales la educación social tiene una labor muy importante, a continuación describiremos brevemente algunos de ellos (Del Pozo, Jiménez y Turbi, 2013):

Programas socioeducativos.

Instituciones penitenciarias, no denomina como socioeducativos estos programas a pesar de que su contenido tiene una completa carga socioeducativa, tanto en los contenidos como en la metodología. Estos programas no son desarrollados por profesionales con la titulación de Educación Social, sino que son desarrollados por educadores del centro que carecen de esta titulación. En este punto, me pregunto ¿Por qué no se lleva a cabo por profesionales que tengan esta titulación si es un ámbito propio de la Educación social?

Los programas que se realizan son:

- Programas de habilidades sociales. Estos programas tienen una gran relevancia en personas que se encuentran en situación de exclusión social y marginación. Son desarrollados tanto por el personal de instituciones penitenciarias como por profesionales externos.
- Programas socioeducativos familiares. En estos programas los educadores tienen una función socioeducativa, mientras que el trabajo directo con las familias lo realizan los trabajadores sociales. Según apuntan Del Pozo, Jiménez y Turbi (2013) la función educativa ha estado muy relegada, y ha prevalecido en todo momento la gestión más que la acción, pero en los últimos años sí que es cierto que se están desarrollando programas socioeducativos familiares en relación a familias internadas y educación infantil en los cuales la intervención se realiza a parejas que se encuentran en prisión con o sin hijos/as o a madres que tienen a

sus hijos/as menores de 3 o 6 años en prisión. Dentro de estos programas las cuestiones que se abordan son el cuidado y la atención infantil, el desarrollo evolutivo del menor, los modelos educativos familiares, la corresponsabilidad familiar, la educación para la igualdad, etc. (Del Pozo, Jiménez y Turbi, 2013); otros programas se centran en las familias en el exterior, a través de los cuales, desde la Educación Social las acciones se centran en la preparación para la reincorporación a la vida familiar y en el restablecimiento de los vínculos familiares; programas de reincorporación familiar, en estos la acción se lleva a cabo a través de los PIT y las actuaciones que se realizan consisten en analizar los modelos familiares, las posibles causas de la desestructuración familiar, las diferentes formas de machismo, el desarrollo de la autonomía, la corresponsabilidad, etc.

- Programas socioculturales o deportivos. En estos programas algunas de las cuestiones que se trabajan son la animación a la lectura, actividades de biblioteca, musicales y audiovisuales, talleres de poesía, teatro, edición de revistas, etc.
- Programas específicamente de género. Como veremos más adelante, las prisiones son espacios que están creados para los hombres y por ello las mujeres sufren una gran desigualdad. Para intentar mejorar su situación algunas acciones de las que se realizan consisten en intentar disminuir las situaciones de violencia o dependencia que puede experimentar la población reclusa femenina ya que son más vulnerables a sufrir este tipo de situaciones, prestar los apoyos necesarios a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género y también se realizan programas destinados a hombres que han sido condenados por distintos tipos de violencia.

Programas de educación para el empleo y la in/reinserción laboral.

La Educación social, dentro de todos los ámbitos que engloba la educación para el empleo, debe centrarse en facilitar una primera ocupación o en facilitar una integración o reintegración de personas desocupadas en el ámbito laboral, especialmente de personas con unas características y unas necesidades especiales y con aquella población que es más vulnerable y presenta dificultades en este aspecto (Del Pozo, Jiménez y Turbi, 2013). Dentro de los centros penitenciarios, nos encontramos con dos tipos de

programación de in/reinserción laboral, por un lado la formación para el empleo y por otro el trabajo ocupacional y/o remunerado.

Debido a la gran variedad de programas existentes dentro de las prisiones, los profesionales y las entidades que participan en su realización son muy variados, esta situación hace que sea muy complicado un análisis de la acción socioeducativa que se lleva a cabo en estos centros. Además, gran parte de estos profesionales y entidades no pertenecen al personal de la institución penitenciaria lo cual también afecta de manera positiva al medio carcelario ya que las personas internas ven gente nueva, diferente a la habitual y el ambiente cambia. Pero esta situación según apuntan Del Pozo, Jiménez y Turbi (2013) hace que nos planteemos otros interrogantes como el posible modelo asistencialista o voluntarista de los programas, la escasa formación y profesionalidad de las personas que intervienen en estos programas o la excesiva responsabilidad que se delega en el tercer sector.

La labor de la Educación social, tanto para los centros penitenciarios de hombres como para los de mujeres es importantísima y muy necesaria, ya que abarcamos conocimientos que otras especialidades no tienen. En relación a las mujeres tenemos una buena formación en cuestiones de género que puede ayudar a desarrollar programas dentro de las prisiones desde una perspectiva de género que hagan que la situación de éstas mejore un poco más y favorezca su empoderamiento.

7. LA REALIDAD EN LAS CÁRCELES

7.1. SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CENTRO PENITENCIARIO

Las investigaciones realizadas en relación a las mujeres dentro del sistema penitenciario en España son escasas, una de las investigadoras más importantes y pionera en esta materia es Elisabet Almeda que junto con Bodelón afirma que su visión de las cárceles es que, “las prisiones contemporáneas siguen proyectando sobre las mujeres presas imágenes prototípicas de feminidad, siguen adoptando patrones universales, falsamente masculinos, siguen discriminando y sancionando a las mujeres por ser mujeres. La discriminación de las mujeres presas se convierte así no en una mera inequidad, sino en una auténtica fuente de exclusión social. Es un mecanismo de dominación social que

perpetúa, junto con otros, la subordinación social de todas nosotras como mujeres” (citado en Ballesteros, s.f., pág. 20).

El género es un proceso de construcción social y de aprendizaje en diferentes entornos y situaciones, es una cuestión sociocultural y por lo tanto se puede cambiar a través de acciones socioeducativas. En el ámbito penitenciario, el Gobierno español a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, consciente de las diferencias y discriminaciones hacia las mujeres, establece a partir de los años 90 una serie de medidas de mejora de su situación dentro de las instituciones penitenciarias. La primera de ellas, en el año 1996, se llevó a cabo el Programa de Intervención en Salud desde un enfoque de género. En el 2007 se elaboró la Guía Práctica para la Intervención Grupal y a partir del 2009 se ha realizado de manera paulatina el “Programa de Acciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el ámbito penitenciario” desarrollando acciones que según afirma el Ministerio del Interior van encaminadas a superar los factores de vulnerabilidad que inciden en la actividad delictiva, a erradicar los factores de discriminación basados en el género dentro de prisión, a prestar acción integral a las necesidades de las mujeres encarceladas y a abordar la violencia de género, especialmente las secuelas físicas, las médicas, las adicciones, etc., asociadas a la alta prevalencia de maltrato.

No obstante, a pesar de las mejoras realizadas en el sistema penitenciario no hay resultados que concluyan cuales han sido las medidas tomadas para el desarrollo de estas mejoras (Añaños, 2013). En cambio, sí que siguen existiendo grandes diferencias entre hombres y mujeres en el medio carcelario en cuestiones como la forma de llevar a cabo el tratamiento, la atención, las estructuras, etc., lo que afecta a la calidad de vida de estas mujeres y a su posible reinserción.

Junto al rol masculino siempre ha estado asociada culturalmente la agresividad, cuestión que además está estrechamente relacionada a la criminalidad. Por ello, los factores que se consideran principales en el hombre delincuente, ya sean sociales, económicos, situacionales o psicológicos, en las mujeres delinquentes se relegan a un segundo plano (Añaños, 2013).

La tendencia de las mujeres al delito junto a los altos costes personales y sociales que el ingreso en prisión conlleva para ellas, según hipótesis de algunos autores, es el motivo

por el cual evitan cometer algún tipo de delito salvo cuando la subcultura en la que viven acepta y las hace partícipes de este tipo de conducta (Añaños, 2013).

La presencia de las mujeres en las prisiones españolas es bastante inferior a la de los hombres, en 2017 nos encontramos con 4.491 mujeres internas mientras que la cantidad de hombres asciende a 55.712. Este hecho puede explicar las grandes desventajas internas que siempre han tenido las mujeres en los centros penitenciarios. Los delitos que más predominan en las mujeres están relacionados con delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico y con delitos contra la salud pública. Son delitos que exigen poco tiempo y esfuerzo y son considerados como más sencillos, lo que permite que las mujeres puedan seguir con sus responsabilidades familiares mientras que obtienen algún que otro ingreso. Además, estas mujeres reciben una gran presión por parte de sus parejas u otras personas de su entorno (Añaños, 2013). Por lo tanto, el contexto en el que viven condiciona de manera muy directa su comportamiento delictivo.

En los sectores más vulnerables de la sociedad, pertenecientes a una clase social baja han aumentado los índices de criminalidad. A estos dos factores, además hay que añadir el género ya que según palabras de Juliano “Los delitos de los pobres son los que tienen peor consideración y más castigo y las mujeres son las más pobres en cada sociedad” (citado en Añaños, 2013, pág. 96). En las mujeres, especialmente si son madres, ciertos problemas, necesidades y responsabilidades se hacen más grandes y lo viven con más dolor y frustración (Añaños, 2013).

Por otra parte, hay que establecer diferentes tipos de exclusión a las cuales son sometidas las mujeres antes y después de haber ingresado en prisión. La primera de ellas es la exclusión primaria que es la que se da antes de que la mujer entre en prisión debido a sus condiciones iniciales de desventaja; la segunda es la exclusión secundaria, la cual se establece debido a las consecuencias que produce el ingreso en prisión; y la tercera y última es la exclusión terciaria, que se produce una vez que la mujer ha salido del medio carcelario y surgen todas las consecuencias que se generan al haber permanecido durante un cierto tiempo privada de libertad, lo cual dificulta su reinserción social (Añaños, 2013).

En relación a las prisiones, éstas siempre han estado gestionadas por y para los hombres, aunque actualmente sí que nos podemos encontrar con módulos específicos de

mujeres debido a los obstáculos que se les presentan en las prisiones de hombres. Si bien es cierto que las circunstancias de las mujeres en prisión han mejorado, en los módulos destinados para éstas en muchas ocasiones, debido al bajo número de presas no se aplican los criterios de separación interior, lo cual hace que se forme un contexto complicado para la correcta reeducación y reinserción social de las mujeres ya que el tratamiento no se puede realizar de una forma adecuada puesto que no siempre hay módulos para albergar a mujeres de diferentes características y tienen que permanecer todas en un mismo módulo sin poder ser clasificadas de manera que a cada una se les pueda ofertar los recursos que necesitan.

Asimismo, los recursos que se destinan a las mujeres son inferiores que los que se destinan a los hombres, debido a que es más costoso disponer de recursos formativos, laborales y de tratamiento específicos para las mujeres (García y Melendro, 2013). Además, cabe destacar, que estos programas de tratamiento para mujeres tienen una temática muy limitada ya que mayoritariamente se trata de una programación vinculada con el ámbito doméstico y la ética del espacio privado, e incluyen de manera muy escasa la perspectiva de género. También es habitual que estos programas sean los que peor remunerados están y los que son rechazados en las cárceles masculinas (García y Melendro, 2013).

Por otro lado a las reclusas se les aplican medidas de control y vigilancia de forma indiscriminada de igual manera que se les aplican a los hombres, sin ajustarlas a las características propias de éstas y al peligro que presenta la población femenina (García y Melendro, 2013), pero las mujeres presentan en general un menor índice de peligrosidad que los hombres lo cual hace que las medidas penitenciarias alternativas y el medio abierto sean unos adecuados instrumentos de reinserción con buenas expectativas para las mujeres penadas.

También hay que añadir que debido a la separación entre mujeres y hombres en los centros penitenciarios, éstas tienen un acceso más restringido a diversos lugares como la biblioteca, el polideportivo, la enfermería, etc., lo cual afecta directamente a su vida dentro de la prisión y hace que su estancia sea mucho más complicada todavía.

Con respecto a la cultura carcelaria, según un estudio realizado tenemos que diferenciar entre hombres y mujeres, ya que sus características son diferentes. En las relaciones que

mantienen las mujeres se tiende a construir el grupo de acuerdo a la estructura familiar tradicional que está establecida socialmente y con la cual nos encontramos habitualmente en el mundo libre, este grupo que forman tiene una líder, una figura central que adquiere el rol materno. Además, las internas gracias al componente socioafectivo y de apoyo adquieren gran afinidad entre ellas (García y Melendro, 2013). Por otro lado, y debido a su necesidad de afecto dentro de las prisiones, muchas mujeres buscan pareja dentro de la cárcel para que su sentimiento de soledad sea un poco más pequeño.

Por otro parte, a través de la investigación realizada por García y Melendro (2013) sobre la situación de las mujeres en los centros penitenciarios españoles y su relación con los procesos socioeducativos de reincorporación a la vida social, y siendo cautos en su interpretación ya que el estudio realizado no alberga a toda la población femenina penitenciaria, podemos llegar a la conclusión de que debido al carácter multidisciplinar que impera en las prisiones y las diferencias de actuación entre ellos, con mucha frecuencia las reclusas no reciben una atención globalizada y atienden a sus necesidades de forma fragmentada. Según opiniones de las reclusas que formaron parte de este estudio la coordinación entre los diferentes profesionales es escasa o al menos, poco visible para ellas. Además, la organización del personal en diferentes órganos de gobierno hace que no siempre haya un trato directo entre las reclusas y los directivos y Junta de Tratamiento, lo cual afecta muy negativamente a la población femenina ya que son éstos quienes toman las decisiones sobre su condena (García y Melendro, 2013).

Otro aspecto importante dentro de esta investigación es la socialización intramuros, y se ha llegado a la conclusión de que las presas para poder conseguir algún beneficio penitenciario o simplemente un mejor trato por parte de los/as profesionales mantienen una actitud correcta y unas buenas relaciones con el personal penitenciario. El motivo que les lleva a mantener esta actitud es el interés de obtener un beneficio, ya que si tienen un comportamiento adecuado pueden tener una mejor respuesta para cubrir sus necesidades básicas como la alimentación, la higiene, el descanso, etc., pero esta conducta por parte de las reclusas hace que se produzca un empobrecimiento personal en ellas al dejar de fomentarse capacidades como la iniciativa, la responsabilidad y la autonomía (García y Melendro, 2013). A pesar de la buena relación entre los

funcionarios y las reclusas, sí que hay algunas de ellas que afirman que se producen episodios en los que hay agresiones verbales e incluso físicas.

Por otro lado, las relaciones que las mujeres mantienen con sus compañeros nos permiten comprender el tipo de socialización que se crea dentro de prisión. En el medio carcelario no se pueden establecer nuevos contactos íntimos con personas del exterior lo cual hace que se produzca un distanciamiento con la pareja que permanece fuera del centro, esto viene unido a una pérdida de afectividad y a una gran complicación en el proceso de reinserción ya que la pareja debería de formar parte de él.

Si la realidad penitenciaria es tal y como la han mostrado las mujeres que han formado parte de esta investigación, el contexto en prisión se puede aprovechar para la mejora de los tratamientos y las condiciones de una posible reinserción, pero para ello los equipos de tratamiento deben de profundizar en el análisis de las redes sociales de las reclusas en prisión para potenciar aquellas relaciones que tienen un efecto positivo sobre las mujeres y para que adquieran ciertas habilidades en su regreso a la vida en libertad (García y Melendro, 2013).

Al contrario de lo que afirma el Ministerio del Interior, Margarita Aguilera abogada de ACOPE (Asociación de colaboradores con las mujeres presas) afirma que la mayoría de los programas que se realizan en prisión para que las mujeres se integren completamente en la sociedad es inadecuada ya que el trabajo que se ofrece en prisión no está originando competencias profesionales de las que puedan valerse una vez que hayan salido de prisión. Además, apunta que las mujeres no reciben la suficiente preparación para enfrentarse a la ciudadanía y a sus familias una vez que han cumplido su condena (Notario, 2015).

A través de toda la información extraída en relación a la situación de las mujeres en las prisiones y tras conocer las reflexiones de la abogada de ACOPE, la pregunta que podemos hacernos es si de verdad el trabajo que se está realizando en las prisiones hace que la situación que vive la población femenina en nuestro país mejore.

7.2. MADRES E HIJOS/AS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

En muchas ocasiones, las mujeres que son privadas de libertad tienen hijos menores de tres años a su cargo, y en estas circunstancias se les ofrecen diferentes recursos. Todavía

queda mucho por avanzar en este ámbito, pero ya se han experimentado cambios importantes a este respecto. Alguno de los recursos a los que las mujeres con hijos en prisión pueden acceder son los siguientes (Añaños, Fernández y Llopis, 2013):

Módulo de Madres/Unidades de Madres (UM).

Estos módulos actualmente están en extinción pero hasta el año 2010 se podían encontrar en todos los centros penitenciarios, se trata de espacios separados arquitectónicamente en los cuales se crearon escuelas infantiles para la atención educativa de los menores que se encuentran en prisión con sus madres.

Módulo familiar/mixto (MF).

En estos espacios son creados con el fin principal de frenar la desestructuración de las familias, y como ya hemos explicado con anterioridad, en estas estancias pueden convivir la pareja que se encuentra dentro de prisión junto con sus hijos menores de tres años.

Unidades Dependientes de Madres (UDM).

Esta experiencia es pionera en Europa. En estos espacios extrapenitenciarios conviven entre seis y diez mujeres con hijos/as, en algunos casos hasta los 6 años, y su objetivo principal es el de crear un ambiente adecuado para que estos niños/as puedan desarrollarse de manera emocional y educativa durante el tiempo de condena de sus madres. Además, se favorece su inclusión en programas socioeducativos, la reactivación de las redes familiares y sociolaborales y la participación comunitaria. Los resultados que se obtienen en estas unidades a nivel de reinserción y de reeducación son muy importantes, pero debido a los recortes presupuestarios que el gobierno está haciendo y a la creación de las Unidades Externas de Madres en España sólo permanecen en funcionamiento dos de las ocho unidades que había.

Unidades Externas de Madres (UE).

Aunque estas unidades ya han sido descritas brevemente con anterioridad, en este apartado profundizaré más sobre ellas.

Administrativamente se encuentran vinculadas a los Centros de Inserción Social (CIS) a los cuales se encuentran unidos y de los cuales dependen. Además comparten con éstos

los puestos de trabajo que en ellos se proporcionan y todos los servicios generales que son necesarios para su funcionamiento.

Como centro socioeducativo, el personal que trabaje en él debe de ser especializado y debe de permanecer en una única unidad recibiendo la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones.

Este recurso tiene un gran contenido pedagógico y conlleva un gran nivel de exigencia por parte de las madres. El ingreso y la permanencia en el centro son totalmente voluntarios y toda persona que ingresa en él debe de cumplir las condiciones de un contrato terapéutico que se ha establecido previamente. La convivencia con los menores se podrá llevar a cabo siempre que haya una ausencia total de riesgo para los menores y siempre que la madre lo solicite.

Estas unidades han sido creadas ya que el propósito de las instituciones es segregar por completo las unidades de madres de los centros penitenciarios y su finalidad principal es, según la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, mejorar las condiciones de desarrollo físico, madurativo y psicológico de los hijos/as de las mujeres privadas de libertad. Lo que se pretende conseguir en estas unidades es una total normalización en la vida de los menores, y para ello se debe de potenciar el acompañamiento de las madres en las actividades cotidianas de los niños/as que lo requieran para su plena integración en la comunidad en la cual se desarrollan, siempre y cuando sus condiciones penales se lo permitan. Además, se le debe de facilitar a la madre el acceso a los recursos sociales externos como la inserción laboral, los cursos formativos y las actividades culturales, y a las personas que no tienen permitidas salidas al exterior pueden participar en los programas educativos y terapéuticos que se imparten en el centro (SGIIPP, Unidades de Madres).

El diseño exterior de estos centros es muy vistoso, ya que se ha pretendido crear un lugar lo más normalizado posible para los menores que van a residir en él. Además, dispondrán tanto madres como niños/as de una gran intimidad familiar ya que se han creado apartamentos con unas discretas medidas de seguridad lo cual fomenta el desarrollo de su vida diaria y una correcta relación materno-filial.

La maternidad, en la mayoría de las ocasiones, provoca en las mujeres una motivación para cambiar su forma de vida y es en este momento cuando hay que hacer uso de los

recursos necesarios para que estas personas se reinseren en la sociedad. Por ello, las unidades externas de madres, están destinadas a mujeres que quieran y puedan ser capaces de permanecer junto a sus hijos en un ambiente seguro y siempre que estén dispuestas a aprovechar el programa que en ellas se les ofrece.

Por consiguiente, la población penitenciaria femenina que puede optar a ingresar en estos centros debe de cumplir con una serie de características (SGIIPP, Unidades de madres):

- Mujeres que se encuentren en situación de preventivas y que tengan a su cargo hijos/as menores de tres años, en circunstancias determinadas, las cuales serán evaluadas de manera individual con la autorización previa del juez que entiende de su causa.
- Mujeres penadas que tengan a su cargo hijos/as menores de 3 años, clasificadas en segundo grado, preferentemente con aplicación del artículo 100.2 Reglamento Penitenciario.
- De manera excepcional podrán destinarse a estas unidades las mujeres penadas que tengan hijos/as menores de tres años a su cargo y estén clasificadas en alguna de las modalidades del tercer grado recogidas en los artículos 82.1, 83 y 100.2 del Reglamento penitenciario.
- También mujeres que se encuentren en las circunstancias nombradas anteriormente y que estén esperando un hijo/a a partir del sexto mes de embarazo.
- De manera excepcional, se permitirá la permanencia con sus madres hasta los seis años de edad de los niños/as que, una vez cumplidos los tres años se estime que su permanencia en el centro es la mejor alternativa para su desarrollo que la separación de la madre. Además, aquellas mujeres destinadas en la unidad con algún hijo/a menor de tres años, podrá solicitar el ingreso de algún otro hijo/a que no supere los seis años, en condiciones similares a las mencionadas. Esta

valoración será realizada por el Equipo de tratamiento, auxiliado por los Servicios Sociales Comunitarios.

Con respecto a los niños/as que van a residir en las Unidades Externas de Madres, tendrán un completo acceso a los servicios públicos necesarios como pueden ser el centro sanitario, las escuelas infantiles y los colegios públicos, las zonas de recreo, etc. Para acceder a estos lugares, el centro deberá disponer de medios de transporte adecuados, ya sea público o privado, y flexibles para poder acceder en cualquier momento a los lugares que los menores precisen.

Puesto que los niños/as no están sujetos a una medida de internamiento legal, hay que constituir su vida cotidiana lo más normalizada que se pueda, prestándoles las oportunidades necesarias para salir al exterior y hacer las actividades propias de la infancia tanto con sus iguales como con familiares. Tenemos que darnos cuenta de que la situación que viven estos menores no es la más adecuada para su desarrollo por lo que hay que hacer uso de todos los recursos disponibles para que éstos tengan una mejor calidad de vida dentro de la institución.

La pregunta que ahora debemos hacernos es ¿cómo es la situación educativa con la cual conviven estos niños/as en los centros penitenciarios?

Las escuelas infantiles dentro de las prisiones, como ya he señalado en apartados anteriores, funcionan de la misma manera que cualquier centro infantil del exterior. A nivel curricular se rigen por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pero con frecuencia aparece un gran vacío legal por lo que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias dispone de una circular que regula el funcionamiento de estos centros (Sierra, 2013-2014). Los profesionales que trabajan en estas escuelas infantiles son técnicos en Educación Infantil y la programación en las aulas se lleva a cabo de la misma manera que en cualquier otro centro realizando las modificaciones que sean oportunas en el currículo debido a las características de los menores que acuden a él.

A estas escuelas acuden niños/as de edades comprendidas entre los 0 y los 2 años, cuando estos niños/as llegan a la edad de tres años, deben ir a escuelas infantiles del exterior ya que este hecho beneficia enormemente la incorporación de los menores en el contexto social externo a las instituciones penitenciarias (Sierra, 2013-2014).

Estos centros infantiles en muchos casos sí que se parecen a las escuelas del exterior, pero en muchas otras ocasiones no. En estos lugares se intenta paliar las carencias que estos niños/as pueden desarrollar debido a la falta de estímulos que la institución penitenciaria no les proporciona. Además, con la permanencia del menor en el centro en el cual está su madre interna favorece el vínculo de unión que se crea entre ellos a edades tan tempranas.

El objetivo que se pretende conseguir es el mismo que el de las escuelas externas a la institución, salvo que en este contexto pueden aparecer ciertos aspectos como por ejemplo las relaciones padre-madre en un hogar normalizado, las actividades de la vida diaria en el hogar o cosas tan sencillas como el uso de llaves de luz, el cierre y la apertura de puertas normales, la ausencia de megafonía, etc., que en circunstancias normales no se darían importancia pero que en éstas adquieren un cariz inusual ya que se trata de aspectos de la vida diaria que en estos centros no se dan. Pese a esto, no todo es negativo, también hay ciertos aspectos que son ventajosos como la disponibilidad de la madre al encontrarse tan próxima a la escuela y otro aspecto muy importante es que al poder tener una observación directa de madres e hijos/as se puede conocer la relación que existe entre ambos (Lorenzana, Rubio y Candel, 2009).

Muchos de los niños/as que se encuentran en estas escuelas infantiles pertenecen a una clase social baja lo que obliga, según afirman Lorenzana, Rubio y Candel (2009), a trabajar con un lenguaje inadecuado desde edades muy tempranas. Además, estas autoras han podido comprobar que la adquisición del lenguaje en estos menores es tardía y por otro lado, que su desarrollo motor supera en muchas ocasiones al de los niños de la calle.

Es importante dejar claro que estos niños/as son personas totalmente normales, con la salvedad de que llevan una vida diferente a la del resto de niños/as, pero no por eso son menos felices ni tienen un desconocimiento de la vida como la sociedad se piensa. Además, estos menores tienen la gran suerte de pasar más tiempo con su madre, de jugar con ellas y de disponer de ellas cuando sea preciso.

Estas educadoras de la Unidad de Madres de Mallorca, afirman que bajo su punto de vista preferirían que estos menores no estuviesen en las prisiones, pero que mientras éstos sigan estando ahí, ellas desde su labor educativa seguirán luchando para que estas

personas tengan una vida lo más normalizada posible, para que sean completamente felices y para que lleven una vida sana. Normalizar la vida del niño/a quiere decir que en la medida de lo posible, en fechas tan importantes como los cumpleaños, la Navidad, el día del padre o de la madre, etc., es adecuado hacer partícipes a las madres o incluso, si es posible a los padres, de estos momentos tan especiales para sus hijos/as.

Con respecto al currículo, como ya hemos mencionado con anterioridad, de manera constante en el trabajo del día a día hay que hacer adaptaciones puesto que no se sabe que es lo que va a ocurrir. En muchas ocasiones las madres sufren periodos de estrés promovidos por el proceso penal en el cual están inmersas, y a este estrés también se ven sometidos los menores ya que son capaces de absorber todo lo que la madre siente y a su vez transmitírselo a sus compañeros/as. De hecho, según Lorenzana, Rubio y Candel (2009) cuando los niños/as tienen un conflicto, éste suele crear otro entre las madres. Por ello es muy necesario el contacto diario de la madre con la educadora, para que ésta aprenda a canalizar todos los sentimientos y todas las situaciones que se producen en esta situación de encierro junto con sus hijos/as.

Los profesionales que trabajan en estas escuelas infantiles, se encuentran con otro problema a diario, el hecho de que no saben con cuántos niños/as van a tener que trabajar al día siguiente, ya que la incorporación de alguno de ellos se puede producir en cualquier momento, independiente del día que sea y de si el curso escolar ha comenzado o no. En este caso, se produce un retraso en el funcionamiento de las clases ya que se tienen que trabajar ciertos aspectos como la adaptación del menor al aula o por el contrario, la adaptación de los demás niños/as a su nuevo compañero/a. Estos niños/as, además tienen grandes problemas de socialización puesto que están constantemente con las mismas personas, por un lado los niños/as con los que van a la escuela son los mismos niños/as con los que conviven y por otro la mayoría de las personas adultas con las que viven son mujeres, no tienen ninguna figura de referencia masculina de manera constante, por ello hay que fomentar siempre que sea posible la presencia de los padres en la vida de estos menores (Lorenzana, Rubio y Candel, 2009). Asimismo, debido a la situación en la que viven los menores crean un vínculo muy fuerte entre ellos, y cuando alguno debe abandonar el centro su sentimiento de pérdida es enorme.

En relación a los cambios que se producen en los niños/as, tenemos que hacer una diferenciación entre los niños/as que no han nacido en prisión y los que sí que han

nacido allí o han ingresado a muy corta edad. En el caso de los que no han nacido en prisión el cambio que se produce en sus vidas es muy grande ya que deben de adaptarse a un entorno completamente nuevo en el cual están con gente que no conocen y en el que solo tienen una figura de referencia y de confianza, su madre. Por ello su adaptación en la escuela es muy complicada ya que se encuentran en un contexto completamente diferente. Estos cambios producen en el niño/a una total dependencia de su madre y además pueden experimentar periodos de ansiedad e inseguridad. En el caso de los bebés nacidos en prisión se crea una dependencia muy fuerte entre la madre y el bebé de manera recíproca. En cuanto a las relaciones que mantienen con ellos día tras día, nos podemos encontrar entre madres que tienen una dependencia total de sus hijos/as y otras que mantienen una relación de completo pasotismo hacia ellos/as. Según lo que éstas educadoras pueden comprobar a través de su trabajo diario es que casi todas las madres se vuelcan de manera afectiva y emocional en sus hijos/as y la necesidad de contacto físico es superior al que puede experimentar una madre del exterior, un ejemplo de esto es que duermen con ellos o que les proporcionan consuelo cuando se sienten solas, etc. (Lorenzana, Rubio y Candel, 2009).

El hecho de permanecer en prisión los primeros años de vida, a pesar de que no hay muchos estudios que analicen este problema, está claro que produce un cierto impacto en los más pequeños.

Concepción Yagüe Olmos, habla de unos estudios realizados relacionados con la infancia dentro de los centros penitenciarios y la influencia psicobiológica que sobre éstos tiene. A través de estos estudios se muestra que los menores sufren graves consecuencias en lo relativo a su desarrollo, a nivel cognitivo y locomotor se aprecia un retraso en comparación con personas de su misma edad que se encuentran fuera del medio carcelario, este retraso es debido a la falta de espacio y de oportunidades para explorar el medio exterior, a la falta de juguetes y a un ambiente estimular empobrecido, aspectos con los cuales se adquieren ciertas habilidades que niños/as con una vida “normalizada” adquieren sin problema y de manera natural (Merino, 2015).

Esta misma autora, hace alusión a otro estudio encargado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en colaboración con el Organismo Autónomo de Trabajos y Prestaciones Penitenciarias, en el cual se tomó una muestra de 127 niños de algunas prisiones de España (Carabanchel, Soto la Real, Valencia y Sevilla) y un grupo de 30

niños de edad similar de una guardería de Sevilla. El estudio realizado no reveló determinadamente que hubiese una gran diferencia entre unos y otros en relación a su desarrollo madurativo. Pero algunos autores que han realizado investigaciones a este respecto no están de acuerdo con los resultados obtenidos y afirman que se produce un menor desarrollo en los niños/as que viven en prisión. A su vez, Concepción Yagüe afirma, que a pesar de los resultados obtenidos, la cárcel presenta grandes inconvenientes para el correcto desarrollo de los más pequeños ya que, según sus argumentos, en estos centros hay un gran control sobre las internas lo cual fomenta la sumisión en ellas con respecto a las funcionarias, lo que supone una falta de autonomía para los pequeños. Además se produce una distorsión de las relaciones personales ya que no tienen ninguna figura de referencia familiar en su vida cotidiana como la de hermanos, abuelos, tíos, primos, etc., y el no tener una figura paterna de referencia hace que en él predomine de una manera excesiva el rol maternal frente al rol paternal (Merino, 2015).

Para terminar, cabe destacar que las relaciones existentes entre madres e hijos/as una vez que éstas han salido del medio carcelario son mejores, pero a pesar de esto, un gran porcentaje de ellas se deteriora lo cual hace necesaria la intervención de diferentes profesionales para poder recuperar la relación entre madres e hijos/as en un ambiente de vida en libertad.

7.3. LAS MUJERES EN LA UNIDAD TERAPÉUTICA Y EDUCATIVA

En la Prisión Provincial de Oviedo, en el año 1992, surge por primera vez una de las apuestas más atrevidas e inclusoras del sistema penitenciario español. Esta propuesta fue creada por un grupo de profesionales que consideran que el objetivo principal del sistema penitenciario español es crear modelos, intervenciones y propuestas adecuadas que faciliten los procesos de reinserción. Para lograr este objetivo se comienza a trabajar con un grupo reducido de jóvenes con problemas de drogadicción que se encuentran internos en esta prisión. Esta propuesta años más tarde será conocida como Unidad Terapéutica y Educativa (Enjuanes, García y Longoria, 2014).

El consumo de drogas en nuestro país siempre ha constituido un problema y es una realidad que está presente en las cárceles ya que muchos de los internos tienen

problemas de drogadicción. Esta situación genera una gran preocupación ya que a raíz de este problema surgen muchos conflictos dentro de las prisiones, por lo que se implanta dentro del sistema penitenciario un modelo de persecución del consumo a través de mano dura y tolerancia cero llevado a cabo por primera vez en Estados Unidos, para recuperar un espacio completamente invadido por la droga y una subcultura carcelaria que provoca una doble penalización del interno y además en vez de convertirse en un espacio de tratamiento la vida se convierte en un suplicio (Enjuanes, García y Longoria, 2014). Esta realidad arraiga más el conflicto que se genera dentro del medio carcelario. Además, otro problema importante es que los profesionales tienen muy marcado su papel dentro de las prisiones y no se hace un uso adecuado de todos los recursos humanos de los que el sistema penitenciario dispone, un aspecto a destacar es que los funcionarios de vigilancia no tienen ningún tipo de participación dentro del proceso de reinserción de los presos, algo que debería de considerarse clave para favorecer la participación del interno en este proceso (Enjuanes, García y Longoria, 2014).

A raíz de la realidad que se vive dentro de las prisiones dos profesionales de la Prisión Provincial de Oviedo, Faustino García, educador, y Begoña Longoria, trabajadora social, ponen en marcha la propuesta de un nuevo modelo de prisión en nuestro país, un espacio en el cual el único objetivo es lograr un lugar de intervención a través del cual se pueda conseguir la reinserción total de los presos dentro de la sociedad.

Debido a la problemática con las drogas existente en las cárceles que ya hemos comentado anteriormente, en el año 1994, se crea un “espacio libre de drogas” en el centro penitenciario de Villabona, puesto que este problema es uno de los principales inconvenientes que se presenta para poder realizar una correcta intervención al interno y que éste se pueda resocializar de una manera adecuada y sin riesgo de recaer en sus delitos.

Los resultados obtenidos a través de este modelo de intervención han sido muy satisfactorios ya que han sido capaces de crear climas sociales adecuados para la intervención y han mejorado la participación e implicación de los internos en el tratamiento y en su reinserción. Estas circunstancias hacen que este modelo se consolide y se utilice como algo alternativo a nuestro sistema penitenciario y en el año 1998 se le

da el nombre actual de Unidad Terapéutica y Educativa (UTE) del centro penitenciario de Villabona (Enjuanes, García y Longoria, 2014).

La UTE a lo largo de los años, en el propio centro penitenciario de Villabona, se ha ido ampliando y se han ido introduciendo más módulos a los cuales se está aplicando este modelo de intervención. Además, según se afirma en la página web de Instituciones Penitenciarias hay una política activa a través de la cual se quiere implantar este modelo en otros centros penitenciarios de nuestro país, actualmente hay UTEs funcionando en 16 centros penitenciarios: Alicante II Villena, Almería, Castellón II Albocasser, Huelva, Jaén, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid VI Aranjuez, Madrid VII Estremera, Málaga, Murcia II, Murcia Cis, Puerto III, Sevilla, Sevilla II Morón de la Frontera, Teixeiro y Tenerife.

A pesar de que en España no existen estudios que analicen los índices de reinserción, de hecho en la página web de Instituciones Penitenciarias no aparecen datos con respecto a este tema, sí que es cierto que la UTE ofrece mayores índices de reinserción según estudios Europeos (Enjuanes, García y Longoria, 2014).

Una de las premisas más importantes en el éxito del tratamiento y que permite que una persona interna pueda acceder al módulo de la Unidad Terapéutica y Educativa principalmente es la voluntad de cambio y reconocer los errores cometidos, el interno debe de establecer un compromiso personal con este tratamiento y antes de comenzar con el proceso debe de firmar un contrato terapéutico a través del cual se compromete a cumplir con todas las condiciones expuestas, incluido el abandono del consumo de drogas, y por supuesto a cumplir con todas las normas establecidas en el módulo.

En las Unidades Terapéuticas y Educativas el diseño de la intervención es realizado de manera conjunta entre los profesionales y los internos, cada persona es partícipe y se involucra de manera directa en el proceso de intervención que va recibir, debe participar en la propia elaboración, creación y gestión de su propio proceso terapéutico, ésta es una pieza clave de todo el proceso en el cual además se hace uso de cualquier elemento existente en el medio penitenciario para convertirlo en un medio de tratamiento que genere un cambio en las personas internas para así facilitar su reinserción. Además de participar de manera activa en su proceso personal, también deben de participar en la gestión de los procesos del grupo trabajando todos de una forma coordinada, lo cual

favorece la cohesión del grupo puesto que todos forman parte de un mismo proyecto y tienen unos objetivos en común que solo pueden lograr mediante el trabajo en equipo. Para el correcto funcionamiento del grupo, la UTE crea espacios de diálogo a través de los cuales se fomenta la participación del grupo en la creación y desarrollo del proyecto. Asimismo, se crea el grupo de apoyo, el cual está formado por aquellos internos que llevan más tiempo y que ya tienen un cierto nivel de implicación en su proceso terapéutico. Al mismo tiempo, son los mismos internos los que realizan la labor de acompañamiento diario a sus compañeros durante su estancia en el centro penitenciario. Además de los grupos de apoyo, se crean otras dos figuras importantes dentro de la UTE, los grupos de representantes, los cuales están formados por internos que tienen un grado de implicación mayor en el proceso terapéutico, y las comisiones de trabajo a través de las cuales los presos pueden mantener un diálogo permanente con la institución, ya sea por su proceso penal o por cuestiones meramente educativas.

Existen dos objetivos que son de vital importancia dentro de la UTE, uno de ellos es el empoderamiento de los internos y el otro es la motivación de la comunidad para que participe y mejorar así su reinserción dentro de la sociedad en la que viven. Estos objetivos pretenden generar un cambio en el concepto que las personas internas tienen sobre el riesgo, incluir tanto a los ciudadanos como a diferentes entidades sociales en el proceso de inclusión de los presos así como considerar a los reclusos parte de la sociedad a la que pertenecen y no excluirlos por la situación en la que viven (Enjuanes, García y Longoria, 2014).

Como ya hemos dicho en anteriores ocasiones, las relaciones y vínculos que se establecen dentro de las prisiones son muy importantes, por ello en la UTE se crean grupos de ayuda y de colaboración entre todas las personas que forman parte de ella y así, de esta manera, cuando el interno sale en libertad se puede encontrar con personas que le inspiran confianza y que le ayudan a gestionar de una manera más adecuada su vida fuera de prisión, pudiendo evitar o controlar de una manera más adecuada posibles recaídas. Del mismo modo, el profesional debe de establecer vínculos de apego con el interno, para que éste en todo momento sienta protección y acompañamiento y así favorecer la construcción de vínculos sociales en la fase final de la pena (Enjuanes, García y Longoria, 2014). Además, para que la reinserción llegue a ser eficaz, la persona interna tiene que entender el sistema en el cual vive y sentir que forma parte de

la sociedad a la que pertenece. Otro aspecto importante en relación a los profesionales que intervienen en la UTE, es la incorporación del personal de vigilancia en el proceso terapéutico de los presos a los cuales se les asignan tareas de tutoría y serán considerados educadores. Al poder establecer con los vigilantes relaciones diferentes y poder tener la oportunidad de crear vínculos, la situación de control y de vigilancia ya no es la misma y los presos ya no sienten que se encuentran constantemente controlados por el sistema carcelario.

Todas las personas y espacios que se encuentran dentro de la UTE influyen de manera muy directa en los cambios que se producen en los internos, y ambos son capaces de transmitir habilidades y competencias que favorezcan la resocialización.

Como ya sabemos, la participación de la sociedad en el proceso de reinserción de los presos es muy importante puesto que para ello es necesario que la persona que acaba de salir de prisión se sienta incluida dentro de ésta y participe en todas las cuestiones que ocurran en la comunidad a la que pertenece. Es importante que la última fase del proceso penitenciario se lleve a cabo fuera de prisión y en el lugar en el cual la persona va a continuar con su vida en libertad.

Ahora, centrándonos más en la situación de las mujeres en estos centros, cabe mencionar que la presencia de éstas en estos módulos es reducida, en concreto en el centro penitenciario de Villabona hay un único módulo destinado a mujeres únicamente y hay un módulo mixto, en el caso del centro penitenciario de Teixeiro, según apunta Ballesteros (s.f.) ya se permite el acceso de mujeres en la UTE ya que antes no estaba permitido. Instituciones Penitenciarias a este respecto no aporta ningún dato por lo que desconocemos las Unidades Terapéuticas y Educativas a las que tienen acceso las mujeres, y tampoco hay conocimiento de cuántas de las unidades que hay en funcionamiento son mixtas. Ésta es solamente una discriminación más hacia nosotras, invisibilizándonos completamente, y no permitiendo nuestro acceso a ciertas cuestiones por el simple hecho de ser mujeres, y en el caso de la población femenina que se encuentra privada de libertad además negándoles su derecho a poder reinsertarse dentro de la sociedad.

8. CONCLUSIONES

Después del proceso de investigación, de lectura de artículos y selección de información, he llegado a la conclusión de que todo lo que engloba el sistema penitenciario español es muy complejo y además no nos proporcionan toda la información necesaria para conocer lo que ocurre en el interior de los muros de las prisiones. Muchas de las cosas que se están implantando en la actualidad Concepción Arenal ya hacía alusión a ellas en su tiempo. Considero que el medio carcelario ha evolucionado en los últimos tiempos pero con eso no es suficiente ya que la situación de las personas reclusas apenas cambia y los índices de delincuencia no bajan. Además, con respecto a la situación de las mujeres la involución es todavía mayor, ya que a pesar de que vivimos en el siglo XXI su situación dentro de las prisiones sigue siendo deplorable.

En los documentos de instituciones penitenciarias en los cuales se describe el funcionamiento y organización de las prisiones no se cuenta la realidad que en ellas se vive. Hay muchos problemas relacionados con los espacios, los tratamientos, etc., los cuales hay que revisar y solucionar ya que son cuestiones pendientes. Por ejemplo, en relación a los programas que se ofertan no cuentan las diferencias existentes entre los programas ofertados a los hombres y los que se ofrecen a las mujeres. En este sentido, considero que la uniformidad de programas para unos y para otras debe producirse de manera inmediata, ya que tanto hombres como mujeres deben encontrarse en igualdad de condiciones para poder lograr la reinserción social que promueve la constitución española y que es el principal objetivo que se debe cumplir para la salida en libertad de la persona.

Por otro lado, la situación de las mujeres que se encuentran privadas de libertad en nuestro país es complicada ya que no hay el número suficiente de centros de mujeres y su ubicación geográfica en la mayoría de las ocasiones no facilita el contacto con las familias, además la separación interna de la que ya hemos hablado no se utiliza, por lo que conviven dentro de un mismo centro mujeres con perfiles delictivos y necesidades completamente diferentes, adicciones, etc. Estas situaciones provocan muchos problemas en la evolución y recuperación de las mujeres dentro de prisión, así como en su salud y en la convivencia con otras reclusas dentro del medio carcelario. Aunque sí

que es cierto que se han producido algunas mejoras para las mujeres dentro del sistema penitenciario, estas están destinadas principalmente para aquellas que son madres y tienen hijos/as conviviendo con ellas dentro de prisión, pero para el resto la situación no ha cambiado mucho. En este sentido considero que si las instituciones no ponen de su parte, tanto la educación social como otros profesionales poco pueden hacer, porque por muchos programas que se lleven a cabo, si las condiciones de vida dentro de prisión no son las más adecuadas todo el trabajo realizado al final no va a servir para nada. Además, el destinar menos recursos para la realización de los programas terapéuticos pone en serio peligro sus posibilidades de reinserción, lo cual empeora aún más su situación.

En relación a las madres y los menores que viven dentro del centro penitenciario un aspecto importante a señalar es la situación que se produce cuando estos superan los tres años de edad. En este momento el menor tiene que abandonar el centro penitenciario en el cual vivía junto a su madre y cuando esto sucede su vida cambia por completo, el menor debe de irse bien con su familia, o bien es dado en acogida, adopción (dependiendo de las circunstancias) o por el contrario son acogidos por las instituciones públicas en los centros residenciales. Considero que la vida dentro de prisión, aunque sea junto a su madre, no es lo más idóneo para los primeros años de vida de un niño/a ya que el impacto que se produce en su desarrollo durante su estancia en el medio carcelario y cuando tiene que abandonarlo es muy grande y todo lo que viva y aprenda durante esos años va a ser crucial en su desarrollo físico, psicológico y social. A este respecto, a través del estudio y la reflexión me surgen muchos interrogantes ya que no se cual podía ser la situación más adecuada para estos menores puesto que entiendo también que la relación materno filial en edades tan tempranas es importantísima. Por otro lado, también hay que reflexionar el impacto que produce en las madres el hecho de que sus hijos/as tienen que abandonar la cárcel y ellas se encuentran de nuevo solas dentro de la institución sin su gran apoyo y con el cual han creado un vínculo afectivo enorme.

La educación social juega un papel muy importante dentro de las prisiones ya que sus ámbitos de actuación son muy diversos. Su participación en los programas socioeducativos es necesaria ya que considero que hay en ciertas cuestiones para las cuales los educadores no tienen la formación suficiente y el hacer uso de recursos de

fuera de la institución provoca, como ya está demostrado, que no se tengan datos sobre los resultados que se producen al impartir estos programas, aunque me gustaría dejar claro que estoy de acuerdo con que personas externas a la institución participen en actividades dentro de prisión, ya que esto favorece la socialización, la vida en prisión y la futura reinserción de las personas privadas de libertad. Este problema, con la figura de la educación social no ocurriría puesto que dentro de nuestras funciones está la de hacer un registro de todos los programas que se llevan a cabo así como de la evolución de las personas que participan en ellos, esto nos proporcionaría los datos que son necesarios para conocer la realidad de las prisiones tanto a nivel de programación, como de reinserción o cualquier otro tipo de cuestiones que sean evaluables.

La sociedad en la que vivimos, con respecto a la delincuencia siente mucha inseguridad por lo que cuanto más larga sea la duración de las penas privativas de libertad mejor, se pide el endurecimiento de las penas pero de lo que no nos damos cuenta es de que se trata de personas, muchas de las cuales morirán dentro de prisión. Como educadora social creo que la reinserción social es posible y muy necesaria ya que considero que si la reinserción social se produjese de una manera adecuada la delincuencia disminuiría muchísimo ya que no se produciría la reincidencia de personas que ya han sido condenadas, por lo tanto la sociedad al completo debe de facilitar a estas personas este proceso tan complicado por el que tienen que pasar.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Añaños-Bedriñana, F.T. (2013). Formación educativa previa ante las discriminaciones: las mujeres reclusas en España. *Revista de Educación*, 360, 91-118.
- Añaños-Bedriñana, F.T., Fernández Sánchez, M. Pilar & Llópis Llácer, Juan José. (2013). Aproximación a los contextos en prisión. Una perspectiva socioeducativa. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 22, 13-28.
- Ballesteros Pena, A. (s.f.). *Las mujeres encarceladas en los Módulos de Respeto (MdR) y las Unidades Terapéuticas y Educativas (UTE) de Sistema Penitenciario Español: Una propuesta de análisis*. Universidad de Barcelona.

- Caride Gómez, J.A. & Gradañlle Pernas, R. (2013). Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias. *Revista de Educación*, 360, 36-47.
- Constitución Española. (BOE núm. 311, 29 de diciembre de 1978).
- del Pozo Serrano, F.J. & Añaños-Bedriñana, F.T. (2013). La Educación Social Penitenciaria: ¿De dónde venimos y hacia dónde vamos? *Revista Complutense de Educación*, 24(1), 47-68.
- del Pozo Serrano, F.J., Jiménez Bautista, F. & Turbi Pinazo, A.M. (2013). El tratamiento con mujeres: Actuación socioeducativa y sociolaboral en prisiones. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 22, 57-72.
- Enjuanes, J., García, F. & Longoria, B. (2014). La Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Villabona, un nuevo modelo penal de reinserción social. *Educación Social. Revista de Intervención Socioeducativa*, 57, 33-47.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Recuperado de: <https://www.ivanilich.org.mx/Foucault-Castigar.pdf>
- García-Vita, María M. & Melendro Estefanía, M. (2013). El ambiente en prisión: La atención recibida por las reclusas y las relaciones intramuros. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 22, 43-56.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. (LOGP). (BOE, núm. 239, 5 de octubre de 1979).
- Lorenzana, L., Rubio, C. & Candel, M. (2009). Monogràfic sobre I Jornades Escola Infantil i Comunitat. Unidad de madres: una experiencia educativa. *Revista electrónica Investigación e Innovación Educativa i Socioeducativa*, 2(1), 47-56.
- Merino Fernández, S. (2015). *Madres entre rejas, hijos condenados*. Universidad de Valladolid.
- Ministerio del Interior. (2015). Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Recuperado el 26 de abril de 2017, de <http://www.institucionpenitenciaria.es/>
- Ministerio del Interior. (s.f.). *Unidades Externas de Madres*. Madrid, Valdemoro.

Notario Cuenca, M. (s.f.). *Ser madre en prisión. Estudio de caso en el centro de inserción social*. Universidad de Granada.

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. (RP). (BOE, núm. 40, 15 de febrero de 1996).

Recomendación R (2006) 2 del Comité de Ministros de los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas, adoptada por la Comisión de Ministros de 11 de enero de 2006.

Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobados en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955.

SGIIPP. (2010). *El Sistema Penitenciario Español*. Recuperado de: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/El_sistema_penitenciario_espanol.pdf

SGIIPP. (2014). *El Sistema Penitenciario Español*. Recuperado de: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Sistema_Penitenciario_2014_Web_Vin_2.pdf

Sierra Martín, C. (2013-2014). *La educación infantil entre rejas*. Universidad de Granada.